Autos de reduccion del hospital de Guadalupe

1584

N.º ... legajo — 1584 años

Reducido al hospital nuebo

Hospital de la madalena

El de guadalupe

Relaçion de las possessiones juros y tributos y demas bienes del hospital de nuestra señora de guadalupe

Hospital de la madalena

Juan de Carrion

4133
6200
2067
12400
2052
15052
4060
10992
18052

60
6200
2067

36

2
3
78
23802
333
2291
2
3333

4133
6200
2467

12900
2051

15052
4060

10992

13052

60 6209
2067

Ospital de nra s[eñor]a de guadalupe — coll[egiaci]on de la madalena

coll[egiaci]on de la madalena al primero — Dudoso. — duda

I.

Coll[egiaci]on de la madalena

Sepan quantos esta
carta vieren como nos
los alcaldes e cofra-
des del ospitale
e cofradia de nues-
tra señora de guadalupe que
es ospital en esta
ciudad de ls e nra colegiacion de la
madalena de dormitorio de san
pablo conviene a saber alonso
de arze el i[ºº] juan ximenez garcia
alcaldes y alonso diaz de vega
escriuano de la dha cofradia y rego-
dor y fernando rodriguez de soto
de mendoça y juan rodriguez de obiedo
e juan de la vega vezinos de la
dicha ciudad de [illegible] cofrades de
la cofradia del ospitale por
nos e en nonbre de los
y de los del ospitale e cofradia
e de los gouernadores e cofrades de la
nuestra cofradia que somos y seran
de aqui adelante e obliga-
mos y conocemos que damos e
otorgamos a vos ... poder
cumplido bastante quanto lo
tenemos y de derecho se requiere y es
necesario a vos ...

como tal mayordomo de el dicho
ospital y para que los suçesores
de el dicho ospital y en su nombre de ellos
mismos e a los mismos pueda
pedir e demandar y rrecibir
e aver y cobrar judiçial y ex-
trajudiçialmente de todas
e qualesquier persona
e personas que están y debieran
e con derecho devan e devieren
todas las contias de mara-
vedís e bienes muebles y rayzes
cossas qualesquier de qualquier
manera genero e calidad e cantidad
que sean que le deven al dicho
el dicho ospital y a nos en qualquier
fasta el dia de oy y de a-
qui adelante en testamentos
de ... escrituras
e obligaçiones contratos
e mandas e testamentos leyes
sentençias e mandamientos
poderes y libranças mandas
e donaçiones e penas e
limosnas e clausulas de
testamentos de lo corrido
e que corriere de aqui a...

de [illegible] mas [illegible] que a la se
[illegible] dichos [illegible]
en nosotros [illegible] dicho pero
[illegible] aquella su parte mandamos
[illegible] que fue causa [illegible] favor
[illegible] ninguno [illegible]
no [illegible] y [illegible] de cada cosa
[illegible] lo pueda alegar [illegible]
que [illegible] e [illegible] alegamos por
[illegible] de [illegible] fecho
[illegible] y las [illegible]
que convengan e [illegible]
sean firmes bastantes e [illegible]
ledoras como si nos [illegible]
las [illegible] alegamos presentes
[illegible] para que pueda [illegible] y sacar
[illegible] poder [illegible] que [illegible]
nos y [illegible]
poderes [illegible]
[illegible] y mandamiento
[illegible] recaudos que [illegible]
convengan e [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] ninguno [illegible] que [illegible]
[illegible] a los dichos [illegible]
poderes [illegible] fernando

ni yo ni otros por el dicho ospital para
que nos el dicho ospital y nos nos
e Renunçiamos las leyes de
[illegible] mandar e rrecibir y las leyes
Judiçial y extrajudiçialmente
dadas e quales quier [illegible] per
sonas que sean y de [illegible]
e como de su deuda e de sus bienes
[illegible] de las [illegible] que a ello
el dicho ospital [illegible] en su favor
[illegible] hasta el dia
de oy [illegible]
[illegible]
[illegible] mas
que sean [illegible] que aqui no se
declaran todo e cada cosa dello
lo [illegible] en
[illegible] las cartas de pago
[illegible] que
[illegible]
[illegible]
[illegible] e [illegible]
mos presentes [illegible]
[illegible] a los
[illegible]
[illegible]

[illegible] de [illegible] asi yn solidum
para que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] comisario [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que se obliga
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] E que
[illegible] indias [illegible]
y que [illegible]
[illegible] para les pagar
[illegible] que fue [illegible]
[illegible]
indias [illegible]
[illegible]
[illegible]
para en todos [illegible] Ley [illegible] causa
[illegible]
[illegible]

[illegible] nobles [illegible]
a[illegible] demandando como en
defendiendo [illegible] digo que
los [illegible] segun [illegible]
[illegible] que tanto
y [illegible]
na conclusion y [illegible] y lo
[illegible] pretendien[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] presidentes y oydores
[illegible] audiencia
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] hernando
[illegible] negar y como
[illegible] defender y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y a alegado y justificado por su
parte [illegible] y provanças
[illegible] y [illegible] y [illegible] de
nueva que conviene a la
parte contraria [illegible] lo [illegible] contra-
rio [illegible] y pide que se [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] juramento
[illegible] de calunia [illegible]
[illegible] y [illegible] que conviene
[illegible] que [illegible]
[illegible] notorio [illegible]
[illegible]
[illegible] las [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] si [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible]
sentencia [illegible]
[illegible] las [illegible]
[illegible]
con [illegible]
[illegible] agravio [illegible]
[illegible]
[illegible] suplicacion [illegible]
[illegible] suplicaçion [illegible]
[illegible] otrosi [illegible]

qualesquier [illegible]

[illegible] e cunplimiento

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Juan [illegible]

[illegible]

todo lo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

que aunque vengan [illegible]

[illegible] renunçiamos [illegible]

todas [illegible] siendo

[illegible] en ningun

[illegible]

[illegible] como

[illegible] mandoles [illegible]

[illegible]

[illegible] podian [illegible]

[illegible]

[illegible] general [illegible]

[illegible] firmamos [illegible]

[illegible] firmeza [illegible] obliga

mos [illegible] bienes e [illegible]

[illegible]

Fecha [illegible] a [illegible] dias del mes de [illegible]
de mill e quinientos e [illegible]
e [illegible] años [illegible]
[illegible] lo firmaron de sus nombres
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Gabriel [illegible] escriuano pu[blico] [illegible]

[illegible signatures]

Rel.on del hospital de
n.ra s.ra de guadalupe
q. es a la coll.on de la madalena
f. I.

Rel.on del ospital de n.ra s.ra de guada-
lupe que es a la coll.on de la madalena
al dormitorio de s. pablo -

En la ciudad de sevilla en veinte y dos dias del mes de set.e
de mill e quin.os y ochenta y quatro a.s ante el Ill.mo cardenal arço-
bispo de sev.a y con asistençia de el liçençiado barrionuevo
de peralta persona nombrada por su mag.d para este
efeto pareçio salvador m.n mayordomo del ospital de
n.ra s.ra de guadalupe que es a la coll.on de la madalena al dor-
mitorio de sam pablo y por virtud del poder que tiene que
passo ante di.o gabriel escrivano publico de sevilla en quinze
dias del mes de hebrero de mill e quin.os y ochenta y tres a.s
en cumplim.to de lo proveydo e mandado por su Ill.ma sobre
la reduçion de los ospitales y cofadrias de esta
ciudad declaro los bienes raizes y bienes raizes
y rentas y tributos que tiene el dicho ospital con
los cargos de fiestas y remembranças que se hazen en cada
un año que como consta por sus libros y otros recaudos
que trae y pres.to para el dicho efeto son los siguientes -

casa del dicho ospital

Vian.o 36 — Primeram.te declaro que tiene el dicho
ospital una casa donde esta sito el dicho
ospital de puerta fuera en la coll.on de la
madalena al dormitorio de sam pablo que
a por linderos de la una parte con casas
de la misericordia y de la otra casas
que al pres.te tiene el [illegible]
[illegible] veinte de esta ciudad. y que el dicho
ospital tiene una capilla pequeña
con un retablo de guadameçi que es
tabla y ymagen de n.ra s.ra de guadalupe
y san andres y sam blas.

fundaçion

y luego fue reçebido juramento en forma de dr.o

Por mdo. de su S.a Ill.ma de el dho. Salbador ... mayor-
domo de el dho. ospital el qual lo hizo cumplida-
mente prometio de dezir verdad. so cargo de el
qual le fue preg.do dixo y declara que quien de lo
la dha casa a el dho. ospital y con que dotacion
y fundacion y ynstitucion y cargo el qual
tuvo el dho. ospital y cofadria tenia el
dho. ospital en una casa en la collacion
de la Madalena en la calle que llaman de
la plazuela de los moros linderos de todas
tres partes casas y huerta de don al.o de guz-
man s.r de ... y juntamente el qual dho. don al.o
de Guzman por tener necesidad de las
dhas casas de el dho. ospital y hernan ...
... se concerto con los cofadres que
a la sazon heran de el dho. ospital de hacer
un trueque y canbio con otra casa el dho.
don al.o de guzman tenia en la dha collacion
de la Madalena en la barrera de mateo
cordillo linderos casas de elbira fernandez
la beata y de miguel fernandez y para que
la dha cofadria pasase a ella el dho. ospital
que es la propia casa donde al presente esta
y el otorgo ruy fernandez de cuellar
criado de el dho. don al.o de guzman y por vir-
tud de el poder que le dio y el dho. alonso
blasco lorenzo prioste que a la sazon e-
ran de el dho. ospital y cofadria. Por virtud
de el poder que se le dieron y en
virtud de la licencia de el ordinario otorgaron
escritura de trueque y canbio de la una casa
por la otra y se dieron y entregaron las
posesiones de ellas la una a la otra
y la otra a la otra como todo consta por
la escritura de trueque y canbio que esta

escrip[t]a en pergamino y no se lee
en ella todos los poderes y firma y esta
signada de diego fernandez (?) notario app[osto]l[i]co su fecha en
[illegible] a veinte e un dias del mes de mayo
del nasçim[ien]to de mill e quatroçientos y treinta

[margin: [illegible]]

y tres años — y desde el d[ic]ho tiempo a esta p[ar]te
esta siempre el d[ic]ho hospital en la d[ic]ha casa q[ue] la
contenido de suso al prinçipio desta relaçion
y que el d[ic]ho hospital antiguam[en]te se solia nom-
brar y llamar la casa (?) de [illegible] y tambien
[illegible] se nombra la cofradia de san andres
y san xp[ist]oval y dice que [illegible] de algunos años
a esta parte se nombra el hospital y cofradia de
santa m[ari]a guadalupe y san andres y san blas
y que asi se llama y nombra al pres[en]te y que el d[ic]ho

[margin: no ay hospitalidad]

hospital no se a podido ni sabe el pres[en]te hospital[i]-
dad ninguna mas de saber los cofrades sus fies-
tas y remembranças de que tienen cuenta
y en una sala pequeña de la d[ic]ha casa hospital

[margin: seran diez cofrades (?)]

saben los cofrades [illegible] los dos (?) seran como
diez cofrades de diferentes [illegible] y no t[ien]e
la d[ic]ha casa hospital otra dotaçion ni funda-
çion ni ynstituçion ni escriptura ni titulo ni recau-
dos mas de lo que de suso se a hecho minçion y aun-
que a procurado de buscar si ay otro titulo
o escriptura a ello durante para traello y pre-
sentallo ante su Ill[ustrisi]ma como se le a mandado
el not[ari]o no lo a hallado ni a oydo decir lo aya
so cargo del juram[en]to q[ue] hizo —

Renta y posessiones
del d[ic]ho hospital

N[umer]o 1

[margin: asurea (?) n[umer]o 39 Lamas (?)]

Primeram[en]te tiene el d[ic]ho hospital una
açuela (?) con dos [illegible] que [illegible]

Otras dos casas del dho ospital
la primera casa del dho ospital la qual se
dio a renta a Juº fernandes del
carpio y doña maria Gauete su
muger por sus dos vidas por precio
de dos mill e quatrocientos mrs de 4 U mrs
renta en cada un año de que paresce
por el tras[la]do de arrendamiento que se dio a
Christoval de Ca[. .] escriuano en treinta
dias del mes de mayo de mill e quinientos
y setenta e nueue años no a[. . .]argo no a[. . .]argo
ni celesp.

Nº 4

desde el año 80 Yten tiene el dho ospital unas
casas en la col[la]cion de la madalena
en la calle de manucca a linde
los casas de los herederos de Alº nu
ñez escriuano y del dho ospital de las vírgenes
la qual paresce que se dieron
en arrendamiento a gonçalo Yañez y
Luisa de morales su muger por sus dos vi
das y de un heredero por precio de
dos ducados y dos gallinas, los dos
reales por cada una de renta
en cada un año de que se otorgo escriptura
de arrendamiento ante Juº de la costa
escriuano de sevilla en veinte y quatro
de febrero de mill e quinientos y ochenta y ocho
años, como consta por la escriptura de re
conoscimiento que hizo rodrigo
aluaro matahonero como tutor y
curador de la persona y bienes de
Juan menor hijo de los dhos gonçalo
yañez e luisa de morales su muger
como ultimo poseedor della 4 U mrs

2

Plana de atrás — 4 U m

Vida de la de dhe rassas y
Paresce por la escriptura que de suso se
ha relacionado otorgada por los
dichos gonçalo yañez y luisa de
mora su muger a reedº su de la
co [illegible] diamez ... sus [illegible]
que se obligaron de pagar [illegible] tam
tre [illegible] en cada un año [illegible]
[illegible] gallinas [illegible]
[illegible] por cada una de [illegible]
tal en cada un año por la dhe
rasa [illegible] mayor
domo dise que no [illegible] que la
dha [illegible] de reconoçimiento [illegible]
[illegible] en cada un año [illegible]
[illegible] porque no [illegible]
mayordomo [illegible]
[illegible]

Mill

Item tiene [illegible] una
casa en la calle [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de reconoçimiento
[illegible] en favor de el dho

Margin: U 1; e 4 g; Juan [illegible]; [illegible]; 139; Asanº 139; [illegible]; mencia de escobar

vy 8r Hospital Real de xpo. Valen[cia] [illegible]
[illegible] de [illegible] l U c
[illegible] de mil y quinientos y
[illegible] no ay cargo

no ay cargo

D iiij

[illegible] Asan[illegible] 81
Na [illegible]

Item tiene el dicho Hospital en una
casa en la calle de la Amada [illegible]
na a la cruz de [illegible] que
lindan con [illegible] casa de
P[edr]o Xacomar [illegible]
[illegible] Violante de
Violante Pereá Pereá [illegible] de Pereá
Zu[a]n Esteuan [illegible] nombrada en la se
gunda vida de [illegible]
[illegible] de [illegible]
y [illegible] de [illegible]
vy 8r [illegible] un año de [illegible] cargo l U ct
[illegible] de [illegible] a [illegible]
como [illegible] Pereá [illegible] en
un nom[bre] real de [illegible].
[illegible] treinta
de abril [illegible] y quinientos y se
tenta y quatro [illegible]
[illegible]
de como [illegible]
no ay cargo de su vida [illegible]
[illegible] y son ya fenecidas

N V

4o n 255

Item tiene el dicho Hospital
[illegible] dicho Per
S[an] Vicente [illegible] entrada un año sobre
una casa en la calle
de San Vizente lindero [illegible]
[illegible] Hospital de la Mise
ricordia y de [illegible]
nombre de [illegible]

U y 8

de VUm [illegible] tributo myn de moraʒes
que Fernando de la [illegible] ada de [illegible]
[illegible] su vida por de la dha [illegible]
[illegible] como [illegible] hijo [illegible] de
Fran[cis]co de Morales [illegible]
difunto [illegible] de
con [illegible] de VUm [illegible] cart[a]
[illegible] Pardo [illegible] de
en [illegible] de febrero de mill
e qui[nient]os e [illegible] quatro
años

U dz

myn de moraʒes

xix

[illegible] Hazgo

casa n[úmer]o 140 — omnium s[an]ctorum

Tiene el [illegible] tre
[illegible] rassa en [illegible] colle[ci]on
de Omnium Santorum en
la calle de [illegible] lindan
con casa de mi s[eño]ra [illegible]
san [illegible] con casas de
[illegible] la que [illegible]
[illegible]
de Teresa Fernandez [illegible]
[illegible] que fue de Gonçalo
de [illegible] difunto por [illegible]
de diez mill [illegible]
[illegible] que por [illegible]
[illegible] de [illegible]
de [illegible] carta [illegible] Ruiz de
Porras [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] Maria
Fernandez mujer de Pedro Fer-
nandez difunto vendio a la
dha Teresa Fernandez por
siete mill [illegible] maravedis

Catalina manuel de ysun-
sa mujer de [illegible] de sev° en diez e
seys de junio de mill e quinientos
y treinta e tres que a ella [illegible]
[illegible] se dieron a censo
a diego benitez almaxor de [illegible]
por [illegible] su vida y de a-
na de cara [illegible] su muger
e de un heredero por precio
de dos mill e [illegible] bien [illegible]
a quien si [illegible] es [illegible]
gallina e [illegible] de renta en
cada un año de que se obli-
go [illegible] de arrendamien-
to Catalina [illegible] romane
[illegible] de servicia [illegible] notario
[illegible] de febrero
de mill e quinientos [illegible] traer
[illegible]

Ana de carabajal

c 18

U8

4 U a L

nixy

Rodrigo [illegible] hospital
[illegible] vecino
perpetuo encensada un año
sobre una casa [illegible] en
la carreteria linde de [illegible]
casas de maria de torres
[illegible] de la [illegible]
de la [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
de la madalena [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] padres [illegible]
[illegible] de [illegible]
Catalina [illegible] de heredia

Rodrigo

4 nº 24

U o

cccvj ge Planadeatt e 4 U ccc 6

fecha [illegible] Juan de Se[illegible] en veynte e
nueve de mayo de mill e quinientos
y setenta y quatro

Hargo

Nº VIII

4º nº 79 — Yten tiene el [illegible] por vida el
na Camas — doç(ientos) mill y ochocientos mrs y seys
gallinas de [illegible]
tua cerrada a un año sobre
unas casas en la cole(ción)
de [illegible] linderos
casas de Juan de Escobar bo
netero y en [illegible]
casas de Antonio de Soria [illegible]
[illegible] 4 U a
vj 8e — [illegible] obligado a pagar Ju(an)
[illegible] de Soria de Guzmán, hijo
[illegible] de Guzmán — de Antonio de Soria, vezino
[illegible] que fue de [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] y posesedor de las
dichas casas como consta
por la escriptura de [illegible]
a [illegible] que [illegible] Rodrigo Juan de Mon
[illegible] como su curador [illegible]
[illegible] escriptura de Se
villa a quatro de junio
Hargo — de mill e quinientos y setenta y
quatro años

Nº IX

Yten tiene el [illegible]
[illegible] y seys
mrs e una gallina de
zenso cerrada a un año.

tº de 300 al nº 80

Juana mª ortega muger que
fue de miguel lo[illegible] de [illegible]
sobre unas casas ~~[illegible]~~
~~de [illegible]~~ en la coll[açion] de la
madalena en la calle de el
dormitorio de san pablo
[illegible] por su vida
y de el [illegible] heredero de [illegible]
[illegible] de reconoçimiento
en favor de el dicho
hospital como consta por la
escritura que passo ante [illegible]
[illegible] de [illegible]
en quatro dias de el mes de
noviembre de mill e quinientos
y setenta y quatro años.

V. nº 211 — nº x

Ytem tiene el dicho hospital
mill e veinte [illegible] como
de [illegible] en cada un año
de [illegible] sobre unas
casas en la calle de la
[illegible] en [illegible]
de [illegible] de juan marti
nez de castro y de [illegible]
[illegible] en [illegible] manera [illegible]
[illegible] mando el
dicho hospital ysabel rodri
guez muger de [illegible] rodri
guez sobre las dichas casas
con cargo que se le diga en cada
un año una [illegible]
en la yglesia de san gil
de la concepcion de [illegible]

Margin: lamig[illegible] y num[illegible] 18 [illegible] nº 82. Esta esta venta [illegible] venta de [illegible] corralico que se saco de [illegible] esta casa [illegible] como [illegible] hospital [illegible] esta [illegible] corralico [illegible] de san ana de triana

en cada un año en el mes de ot(ubr)e
con bisperas y missa a organo y
sermon y responso sobre la
sepultura como consta por
el cobdiçilo que so dicho @re(verendo)
di(eg)o Ruys de sosa arçediano
otorgo en sevilla en honze de
n(oviembr)e de mill e quinientos y çinco años
y [illegible] y v(ein)te y çinco
mrs de çenso que le vendio
al dicho ospital sobre las
[illegible] casas gonçalo
de la barrera mantero y
ana bernal su muger por no[m]bre
de [illegible] que
[illegible] condiçion como
consta por la carta de v(en)ta
sobre el [illegible] paso ante
di(eg)o Ruys de porras es(criva)no
p(ubli)co [illegible] de mill y q(uinient)os
y [illegible] años [illegible]
[illegible] sanchez [illegible]
de alonso sanchez bernal
como poseedor de la dicha
[illegible] casas porte [illegible]
te [illegible] de porres [illegible]
[illegible] de enero de
mill y setenta y tres.

Nº XI

Yten tiene el dicho ospital un çensal
en la col(laçio)n de la madalena
en la calle de san [illegible] y
linderos casas de [illegible]
tero de la [illegible] casas
del ospital de san mar
tin [illegible] el dicho ospital

mil 8 ///

I U ee b

Una quarta de [illegible]

casan° 83 [illegible]

maria alvarez de Vargas tuvo que la muger
de hernan gonçalez herrero con
cargo que le digan dos de men-
branças la vna por las octavas
de la natividad y la otra por el
dia de nuestra señora de agosto
en cada un año perpetua-
mente en el monesterio de san
Pablo como se contiene en la escrip-
tura que passo ante gonçalo bernal es-
crivano publico que fue de sevilla a treze de
[illegible] de [illegible]
[illegible] y an-
[illegible] y tres años [illegible]
[illegible] se diciona ren-
agustin becas [illegible] — ta a agustin becas [illegible]
[illegible] quiera [illegible]
por sus dos vidas y de vn
heredero por [illegible] de sey-
e u/ 8 — [illegible] maravedis de
tributo en cada un año de que
otorgo escritura ante [illegible] de
[illegible] escrivano publico de sevilla
dos remenbranças y cera — en [illegible] de [illegible] y que
[illegible] con mas
tres gallinas de renta en
cada un año

vi/ua

n° x 4

Asan 240

s. vicente

Ytten tiene este dicho monesterio
vnas casas en la collaçion
de san vizente en la calle
de cantarranas que lindan
con casas de doña juana
de la mora y de bartolome
lopez las quales se dieron
a tributo a agustin mer-
cader por su vida y de vn

 ee 4 U d lee vi

LV, 88 — Tercero genero de seys mill

la gallina (gallinas) de dero enrada

un año de que ya dicho tenia

a reçivo de su merced el cap.ⁿ Juan de

Fernan Cancyo ... de sesen

ta y ... el quinto ... a

de mill ... pares por el libro de ca

tro ... a ... que

... ningun quien

no ... autoridad ...

a sagustinde ... Do ... a ... que en ... do

... la ... a ... a ... V, U

... Todo ... y en ...

... a ... an ... Antonio ...

... ...

mill ... 88 — ... que ... a ... que ...

... a ... en ...

... a ... que ... a ... a ...

... mas se ... a mandado a

... a ...

... ...

... a ... aumen ... calidad

o/o — ... de ... que ...

que se a devuelto a por tida p.ª lo que toca a la ... — ... de mill ... y ...

... que ... el ... libro

... ...

... mayordomo ...

... a ... que ...

le viii 88 — ... mas ... Lima ... mill

... mill ... de ... gallina de

... enrada ... un año — ee viii U d lee vi

limosna

quebale la limosna de la canama que le cupo — U d lee 4

a ... del hospital como paresçe por ... que

se le ... mayordomo del hospital del año de ochenta ...

se le ... y ochenta y dos mill — ee ie U ... L viii

o/o — Por manera que monta la renta del hospital como paresçe por tres

partidas de esta relacion ... mill ... y seis mill y ...

... gallinas ... y ochenta y dos mill que bale ...

... de canama ... monta todo ... cuento y ...

... y ... mill —

le viii

Los gastos ordinarios y estraordinarios q se hizieron este año de ochenta y tres en este dicho ospital en fiestas y misas y rremembranzas y otros gastos en su lugar

fiestas y misas

v gastose en fiestas y misas y rremembranzas este dicho ospital este dicho año como parece por las dichas quentas de dozientos y [illegible] y siete mil. en esta manera — e 4 U. lxxvj

v en [illegible] rremembranzas q se dizen de la mesa	U dcc. vij
v fiesta de s. san andres con sermon	U dm e vij
v fiesta de s. blas con sermon	U dm e vij
v dos rremembranzas de los Pintaldar	U dcc e l [illegible]
v fiesta de nra. s.ra de la granada	U dcc lee vj
v dos fiestas y dos rremembranzas de santana	U a lee v
v una fiesta de s. fran.co	U a — iiij
v fiesta a [illegible] san [illegible]	U dcc L ee
v dos fiestas de san bicente	U dm L
v fiesta y dos rremembranzas de san judas	U dm L
v la madalena siete rremembranzas	U dcc LX 4
v dos misas que se dixeron los dias que los cofadres tuvieron cabildo	U dm e vj
v fiesta de nra. s.ra la madalena con sermon	U dn eee iiij
v una misa rresada	U c — 4
v en rreados de estas fiestas y misas	U dcc le iiij
v en otros gastos de ellas	

que son los dichos dozientos y siete mil — e 4 U. lee vij

salarios

v que se dieron de salarios a los del ospital a los cofadres como parece por las dichas quentas cinquenta mil y setecientos y setenta y dos mil. en esta manera — v U dn lee 4

v al [illegible]	iiij U dc — iiij
v al [illegible]	U a lee 4
v al prioste	U d el iiij
v al mayordomo	U dm e vj
v de tomar las q.tas	U d eee vj

q son los dichos cinquenta mil y setecientos y setenta y dos mil — v U dn lee 4

Reparos v que se gasto en reparos de este dicho ospital este dicho año como parece por las dichas quentas [illegible] y sesenta y quatro mil — iiij U a lee iiij

Pleitos v que se gasto en pleitos este dicho año y en la saca de [illegible] [illegible] [illegible] y seis mil como parece por las dichas q.tas — U dn vj

Puertas v que se gasto en hazer unas puertas para la yglesia de este dicho ospital cinquenta mil y setecientos y treinta y seis mil — v U dn eee vj

ee b4 U c · [illegible]

Plana de atrás | cc v iiij U c - v

Subsidio — v Se pagó de subsidio el dicho ospital el dicho año como pareze por la dicha quenta mill e dozientos y sesenta y quatro mrs — | i U cc lx iiij

Lampara — v Costó una lampara que se hizo para el dicho ospital el dicho año ochoçientos y diez y seis mrs — | U dcccx vj

v Se gastó en una rexa armada y batidor para la sacristía [illegible] el dicho año como pareze por las dichas quentas dos mill e treinta y [illegible] mrs — | ij U xxx [illegible]

v Se gastaron en dos tablas de manteles para los altares y lienço para frontales el dicho año como pareze por las dichas quentas mill e seiscientos y ocho mrs — | i U dc viij

v Se gastaron en gastos menudos para el dicho ospital y aguinaldo del casero dos mill e cient y setenta y ocho mrs — | ij U c lxx viij

v Se gastaron en misas y entierros de cofadres el dicho año seiscientos y quarenta y seis mrs — | U dc xl vj

v Se gastó en zera el dicho año como pareze por la dicha quenta quinientos y ochenta mrs — | U d lxxx

v Por manera que suman los gastos del dicho ospital que se hizieron el dicho año de ochenta y tres como pareze por las dichas quentas [illegible] mill y duzientos y treinta y [illegible] mrs — | [illegible]

Resoluçion de la quenta

v Por manera que monta la renta del dicho ospital de nuestra señora que a de aver en cada un año veynte y ocho mill y seiscientos y setenta y seis mrs y sesenta y ocho gallinas con treinta y seis [illegible] que [illegible] las limosnas de la [illegible] que [illegible] de la renta del dicho año veinte y nueve mill y quatrocientos y [illegible] mrs — | Renta del ospital | [illegible]

le viij ga

v Y los gastos que se hizieron el dicho año del dicho ospital son treinta y seis mill e duzientos y treinta y [illegible] mrs como pareze por la quenta de suso. | gastos del ospital | [illegible]

v Por manera que alcanza [illegible] la hazienda en seis mill y [illegible] y quatro mrs y el dicho ospital alcanza en las sesenta y ocho gallinas de suso declaradas —

Alcanze que se haze el ospital al mayordomo de las gallinas | alcanze que haze el gasto — | vj U [illegible]

alcanze le viij ga

alcanze el mayordomo al [illegible] hospital [illegible]

+

Ynbentario de los bienes muebles que tiene el diego de Pital que estan a cargo del dicho mayordomo son los siguientes

sacada

- Primeramente un frontal de lienço labrado
- Y dos pares de manteles que sirven en el altar
- Vn retablo de guadamecí pintado
- tres bancas y un escaño
- tres esteras que sirven en el cabildo
- Vna mesa bieja con un banco
- Vna sobremesa de paño berde
- Vn rethablo de madera pintado en el san sebastian
- Vna cetre y un candillo de poço
- Vnas tabillas en que estan asentados los cofrades
- Vna caja en que se echa la cera con diez e doze candelas

El mayordomo dize Salbador Martin carneno que es ... que todo lo que ... tiene e muebles ... [illegible]

[illegible]

Salbador
Martin ...

Ante mi
... de carrion

Auto

En la ciudad de Seuilla veynte e dos dias del
mes de setiembre de mill e quinientos y ochenta y quatro
años el Ill.mo cardenal arçobispo de Seuilla hauien
do visto lo pedido por el dicho [illegible]
liçençiado [illegible] de [illegible]
mando que quedando en poder de este
notario todos los bienes de suso [illegible]
[illegible] e [illegible] mayordomo [illegible] y libros
[illegible] alegando se de [illegible]
sin [illegible] manifiesto [illegible] que le fue
[illegible] con los bienes muebles
de suso ynventariados [illegible]
[illegible]

El Car.al don R.o de Castro

Deposito

En la ciudad de Seuilla en el dicho dia veinte y dos de
setiembre del dicho año de mill e quinientos y ochenta y qua
tro [illegible] fue leydo e notificado el auto
por su S.a Ill.ma en el auto de suso contenido
como [illegible] mayordo
mo [illegible]
[illegible]
[illegible] e luego en presencia de mi el presente
notario e testigos de yuso escriptos el dicho [illegible]
[illegible] y libros
originales [illegible]
en presencia de mi [illegible]
[illegible] y libros [illegible]
con los bienes muebles de suso ynventariados
[illegible]
sin acudir con ellos a persona alguna sin licencia
e mandado del Ill.mo cardenal [illegible]
que [illegible]
le fuere mandado lo bolvera y entregara como le
depositario [illegible] de deposito so pena de
[illegible]
[illegible] y mas [illegible]

que caen los depositarios que no acuden
con los depositos que les son fechos y a lo qual
obligó su persona y bienes avidos y por aver
y dio poder a las justicias [illegible] lo [illegible] que
tenga a difinitiva pasada en cosa juz-
gada y renunció todas leyes y lo otorgó y
renunció la [illegible] y en razón de la entrega
de lo dicho [illegible] que no parece de pre-
sente renunció todas leyes de aver
no [illegible] como [illegible] y lo firmó de
su nombre siendo testigos Antonio de Saavedra y [illegible]
de [illegible] de Sumaya [illegible] vecinos
[illegible] y el otorgante
doy fee que conozco [illegible]

Salbador [illegible]

Ante mi
Fco Ximz de Carrion

Visita de la cassa y juridicion

En sevilla a quinze dias del mes de otubre de mill e
quinientos y ochenta y quatro años el s[eño]r licenciado [illegible] nuñez de
Peralta juez de comission de su magestad sobre la medicion
de los ospitales y su fiscal desta dicha ciudad y el señor licen[cia]do
juan nuñez canonigo de la santa yglesia desta dicha ciudad
en cumplimiento de lo acordado y proveydo por su señoria y ma[gestad] [illegible]
despues de mediodia fueron a la cassa donde esta sito
el ospital de n[uest]ra s[eño]ra de guadalupe al dormit[ori]o de san pablo de
esta dicha ciudad de sevilla coll[aci]on de la madalena y la mejor
anduvieron y visitaron y aviendola visto mandaron
a alonso rrico careño y Juan felipe alarife que dixeron aver
sido desta dicha ciudad que estavan presentes llamados
para este efecto de medir y tasar la dicha cassa y la vean y mi
dan e tasen [illegible] sobre juramento [illegible] el valor della con
forme a lo mandado de su señoria y ma[gestad]

E luego ante mi el escrivano rrecibido juramento en forma de los
dichos alonso rrico careño e Juan felipe y de cada uno
dellos y prometieron de bien y fielmente [illegible] a
sin engaño [illegible] mediran e tasaran
el valor de la dicha cassa y daran su parecer testigos
Andres Ximeno e Juan Perez estantes en sevilla

Declaracion de los alarifes

Y despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de
sevilla en [illegible] dias del mes de otubre del dicho año
en presencia de mi el notario y testigos [illegible]
alonso rrico careño e Juan felipe alarife dixeron
que aviendo visto e medido la cassa donde esta sito
el ospital de n[uest]ra s[eño]ra de guadalupe desta dicha ciudad
[illegible] en esta collacion de la madalena
de sevilla [illegible]
tiene de largo y ancho [illegible]
y de [illegible] la dicha cassa lo siguiente

Medida del largo
y ancho de la cassa

Primeramente tiene de largo desde la puerta
[illegible] quatro varas menos una [illegible] y de ancho doze
varas y media medido [illegible]

Medida de los aposentos cada uno de por si

tiene una casa puerta en entrando cinco varas de largo medio y un medio y de ancho ... texado y por cobertura

y desta casa puerta entramos a la nave donde esta el altar que es de la yglesia de la cassa puerta para adonde esta el altar que es una pared de ... tiene de largo diez y ocho varas y de ancho seis varas y la mitad de el texado por cobertura y la otra mitad texado por cobertura

luego entramos a un patio a mano derecha que tiene de largo siete varas media y un medio y de ancho cinco y media

luego de el dicho patio entramos sobre mano yzquierda a la sacristia tiene de largo quatro varas media y ... y de ancho tres varas y media medio ... texado por cobertura

y deste patio entramos a una sala sobre mano derecha que tiene de largo siete varas y media y de ancho dos varas y tres quartas texado por cobertura

luego de esta sala entramos a una pieça que tiene de largo seis varas y de ancho cinco texado por cobertura

y desde portal entramos a una cozina que tiene de largo diez varas y media y de ancho dos varas y quarta cozina texado por cobertura

Valor de la cassa

Vale la dicha cassa bendida de contado a vista de oficiales que tiene mill y ciento y ... pocomas o menos	de contado mill ciento
y si se diese a censo perpetuo vale de renta en cada un año diez y seis mill quinientos maravedies pocomas o menos	a censo perpetuo ciento

Y si se diese de por vidas y por dos vidas se renta en cada un año diez y seis mill e setecientos y poco mas o menos — Por dos vidas XVI U —

Y si se diese de por vida por una vida valle de renta en cada un año quinze mill e [illegible] poco mas o menos — Por una vida XV U —

Y esto es lo que parece por lo que dixo la verdad e entendemos so cargo del juramento que tenemos y lo firmamos de nuestros nombres Diego Juan de San ... Juan Fernan ... en esta ciudad de Sevilla —

Alonso Alvarez Felipe ...

[illegible] de salvador
[illegible] mayordomo del
[os]pital de nra s[eño]ra de
[gu]adalupe

†

En la ciudad de sevilla primero dia del mes de
otubre de mill y quis[ient]os y ochenta y quatro años fue res-
cevido juram[ent]o en forma de d[iego]? de salvador [illegible] ma-
yordomo del ospital de nra s[eño]ra de guadalupe que es en
la coll[aci]on de la madalena el qual aviendo ju-
rado e siendo preg[unta]do por las preguntas
del ynterrogatorio dixo lo sig[uient]e —

1 A la primera preg[unt]a dixo que conoce a las
partes desta causa e tiene noticia de
[illegible] del dho [illegible] de la hazienda
del dho ospital [illegible] —

ii De la segunda preg[unt]a dixo que no sabe que
aya avido [illegible] ningunas de [illegible] de
[illegible] que las demas
mandas si algunas a avido de [illegible]
[illegible] desta causa en [illegible]
e no sabe [illegible] ningunas [illegible]

iii De la tercera preg[unt]a dixo [illegible]
a la [illegible] que no sabe ni tiene [illegible]
cosa que [illegible] —

iiii De la quarta preg[unt]a dixo [illegible] de
[illegible] del dho ospital
de misas [illegible] remembran-
[illegible]
como [illegible] son las contenidas
en una tabla que en el dho ospital
[illegible]
[illegible]
contenidas en [illegible] que todas ellas
son las siguientes —

fi[est]a y [illegible] anal — Primeramente una fiesta [illegible] de señor santan-
dres con [illegible] solenidad organo y sermon en
la yglesia de la madalena —
Yten otra fiesta con la dha solenidad de s[eño]r san
[illegible] en la dha yglesia de la madalena
Yten otra fiesta [illegible] de la natividad de nra s[eño]ra
que se haze en el dho ospital con organo y sermon —

Yten en la yglesia de s.t Viçente una [illegible]
de la conçepçion por el anima de mi [illegible]
primero que se haze el segundo dia de pasqua de naui-
dad
Yten en la parroquia yglesia de s.t Viçente una
[illegible] de n.ra s.ra por el anima de [illegible] por el anima de al-
de alcala
Yten en la yglesia de san ysidro una [illegible]
remembrança por marido y muger no los nombra
Yten en la yglesia de omnium santorum una [illegible]
de n.ra s.ra por el [illegible] de [illegible] por el anima de una muger no la
nombra
Yten en la dicha yglesia de s.ta santa marina una [illegible]
[illegible] del jueves de la pasqua de espiritu santo
por el anima [illegible] del año
Yten en la dicha yglesia de santa marina una [illegible]
una remembrança por marido y muger no los nombra
Yten en la yglesia mayor en la capilla de n.ra s.ra
de la granada una [illegible] por el anima de la
[illegible]
Yten en la dicha yglesia de la madalena tres remem-
brança por marido e muger no los nombra
Yten en la dicha yglesia de la madalena tres rem-
brança por los difuntos y no los nombra
Yten en la dicha yglesia de la madalena una re-
membrança por el conde de [illegible] [illegible] dia de la [illegible]
Yten en la dicha yglesia de la madalena dos reme-
brança por dos difuntos
Yten en el ospital del cardenal dos remembrança
por su padre y su muger.
Yten en la yglesia de s.t san fran.co una [illegible]
[illegible] no dize por quien
Yten en la yglesia de señora santa marina una
remembrança el dia que se haze el primer
[illegible] no dize por quien mas otra [illegible]
[illegible] remembrança [illegible] claridad en
la dicha tabla de la [illegible] de suso va [illegible]
[illegible] declarado yo [illegible] padre [illegible]
de la dicha [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]

Mirando que tenia la dicha cofadria adonde
se [illegible] las elixias que la dicha co-
fadria tenia de hazer las dichas [illegible] y
rememebranzas por quien se avian de hazer
y no se cobraron las dichas [illegible] porque
se quedaron sin ellas [illegible] y que los
mayordomos de hazer cargo a Al.o de la Begaya
Alvaro de Mendoza y [illegible] de Torres [illegible]
viejos cofadres de la dicha cofadria y te-
nian [illegible] —
De la quinta pregunta dixo que en nada un
año [illegible] dos años se nombran
en ella dos procuradores los cofadres [illegible] ma-
yordomo [illegible] y el mayordomo
[illegible] cargo de cobrar las [illegible] y mandar
hazer las [illegible] remembranzas
y [illegible] cada año [illegible] de
[illegible] escrivano cobra las gallinas
y [illegible] cofadres [illegible] y que este
[illegible] a aquel mayordomo de dichos pro-
curadores de [illegible] agora
[illegible] Cristoval y [illegible]
[illegible] Benito [illegible] y alcalde
Santibrean [illegible] Ortiz y Pascual
de Torres y [illegible] que [illegible] tiene [illegible]
[illegible] escrivano [illegible]
gallinas [illegible] mas de [illegible]
gallinas [illegible] cofadres [illegible] procu-
radores [illegible] porque los demas [illegible] de
[illegible] procuradores quando ay necesi-
dad como [illegible] libro de [illegible]
[illegible] —
vj De la sesta pregunta dixo que no se [illegible]
[illegible] en ellos procuradores mas de
[illegible] consum[illegible] procura-
dores que [illegible] llamadas
[illegible] para [illegible]
[illegible] en [illegible] ellos procuradores y
andar [illegible] procuradores [illegible] de
vij De la setima pregunta dixo que no [illegible] mayordomos
en ellos procuradores que los [illegible] muebles [illegible]

asentado en el libro de la dicha cargo de cera y
tafetan y de escriptos que venta a dicho de dicho
y no rrecibio se le tiene cargado en la dicha de vuestra merced
viij de la [illegible] dicho digo que no se le deve quen-
ta porque la limosna de dicho hospital se
saca de lo que le da de su hazienda [illegible]
de la [illegible] de dicho hospital [illegible]
[illegible] año de [illegible] como consta
en [illegible] de [illegible]
de [illegible] dicho que quen-
ta de dicho hospital [illegible]
y [illegible] se toman [illegible] a un año
por todo [illegible] de dicho hospital
que [illegible] no [illegible] ni
en [illegible] ni [illegible]
tidas [illegible] de la [illegible]
dicho
del [illegible] dicho [illegible] vuestra merced
quenta [illegible] alcance de
za como mayordomo fue entre [illegible]
de [illegible] de vuestra merced [illegible]
y [illegible] de cargo [illegible] de cargo de [illegible] año
pasado de ochenta y dos [illegible]
de [illegible] de dicho año de ochenta y [illegible]
en la [illegible] que [illegible]
alcanzo [illegible] de dicho [illegible]
[illegible] de vuestra merced [illegible]
en [illegible] de vuestra merced [illegible]
[illegible] de la [illegible]
del año [illegible] cargo [illegible]
[illegible] por [illegible] de [illegible]
cosa [illegible] de dicho hospital
por manera que con no se [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] dicho año [illegible] dicho [illegible]
como [illegible] vuestra merced
[illegible] como [illegible] por dicho [illegible]
quenta de cargo y descargo que [illegible]
en el dicho libro de quentas en el dicho
[illegible] año [illegible] que se [illegible]
[illegible] donde

alcanza el mayor-
domo [illegible]

C j De la ciento y una pregunta dixo
que lo que dicho tiene en la dicha pregunta
y en ella a que se refiere —

C ij De la ciento y dos preguntas dixo que no lo sabe
ni cosa della mas de lo que
tiene dicho en la de arriba y en ella se
afirma y determina a que se refiere

C iij De la ciento y tres preguntas dixo que no lo sabe
de la alienaçion [illegible] de
Francisco [illegible] ni cosa mas della
[illegible] —

C iiij De la ciento y quatro preguntas dixo que dize
lo que dicho tiene y no sabe otra cosa
[illegible] —

C v De la ciento y cinco preguntas dixo que no lo
sabe ni cosa mas della que lo contenido
en la dicha pregunta a que se
refiere y en ella se afirma [illegible]

C vj De la ciento y seis preguntas dixo que
no tiene noticia [illegible] de la
[illegible] ni sabe mas della
[illegible] y que esto es la
verdad para el juramento que tiene fecho
y dixo ser de hedad de [illegible] y nueve
años [illegible] y lo firmo de su
nombre

Salbador
[illegible]

En [illegible] la ciudad de Sevilla [illegible]
[illegible]
[illegible] notario [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

ii A la [illegible] pregunta dixo que no sabe
[illegible] el dicho [illegible] dixo [illegible]
[illegible] que no sabe que [illegible]
[illegible] que se [illegible]
[illegible] que tiene [illegible] el mayor
[illegible] dixo [illegible]
[illegible] verdad
y esto rresponde [illegible]

y A la segunda pregunta dixo que no sabe
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dixo [illegible]
[illegible] que [illegible]
y esto rresponde

iii A la tercera pregunta dixo que no sabe que [illegible]
[illegible] dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible] mayor [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que no [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible] y esto rresponde

iiii A la quarta pregunta dixo que [illegible]
[illegible] mayor [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dixo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que no [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que no sabe [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
dixo que [illegible]

v [illegible] que el dicho [illegible]
[illegible] de mill e [illegible] diez [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que tiene
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] tiene
[illegible]
[illegible]
[illegible]

vj [illegible]
Mo [illegible]
[illegible] que tiene [illegible]
[illegible]
[illegible]

vij [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

viij [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

ix [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

x [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

A la [illegible] que se refiere a lo que el torre [illegible] [illegible]

C A la honzena pregunta dixo que sabe que todo lo susodicho [illegible] que el testigo [illegible] [illegible] e se tiene [illegible] [illegible] que el torre [illegible]

Cij A la dozena pregunta dixo que no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] se tiene [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Ciij A la trezena pregunta dixo que no [illegible] [illegible] que el [illegible] [illegible] que el torre [illegible]

Ciiij A la catorzena pregunta dixo que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que el torre [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que el tiene [illegible]

Cv A la quinzena pregunta dixo que se refiere a lo [illegible] [illegible] [illegible] que dize en su dicho

Cvj A la diez y seis preguntas dixo que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] presente [illegible] porque [illegible] tan bien como [illegible] que el torre [illegible]

Cvij A la diez y siete pregunta dixo que dize lo que tiene dicho que es la verdad para el juramento que hizo y firmolo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Paso ante mi
[illegible] notario

[illegible]

Yten a la primera pregunta dixo [illegible]
i [illegible]
[illegible]

Yten a la segunda pregunta dixo [illegible] mayor[illegible] de los dos pleitantes
ij [illegible] tiene [illegible]
[illegible] que tiene [illegible] de los dos pleitantes
[illegible] que tiene [illegible] que tiene
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Yten a la terçera pregunta dixo que [illegible]
iii [illegible] mayor[illegible] [illegible]

Yten a la quarta pregunta dixo que [illegible]
iiii [illegible]
[illegible] de los dos pleitantes [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Yten a la quinta pregunta dixo que [illegible] de los dos pleitantes
v [illegible]
[illegible]
[illegible] mayor[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] del dicho hospital [illegible] mayordomo [illegible] del dicho hospital [illegible] que [illegible] y que [illegible] del dicho hospital [illegible] que el testigo [illegible]

vi Yten sesto se le haze cargo [illegible] del dicho hospital [illegible] ninguna [illegible] del dicho hospital [illegible] que el testigo [illegible]

vii Yten setimo se le haze cargo [illegible] que [illegible] que el [illegible] del dicho hospital [illegible] mayordomo [illegible] que el testigo [illegible]

viii Yten octavo se le haze cargo que no a [illegible] del dicho hospital y que no [illegible] que el testigo [illegible]

ix Yten noveno se le haze cargo que [illegible] mayordomo [illegible] del dicho hospital [illegible] que el testigo [illegible]

x Yten deçimo se le haze cargo que [illegible] que el testigo [illegible]

xi Yten onzeno se le haze cargo que [illegible] mayordomo [illegible] del dicho hospital [illegible] ningunos [illegible] que el testigo [illegible]

xii Yten dozeno se le haze cargo que [illegible] que el testigo [illegible]

xiii Yten trezeno se le haze cargo [illegible] que [illegible]

xiiii Yten catorzeno se le haze cargo [illegible] del dicho hospital [illegible]

[illegible] de [illegible] un
[illegible]
[illegible]

[illegible] Yten [illegible]
[illegible]

[illegible] Yten digan [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] se tiene [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Yten digan [illegible]
tiene [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] no sabia [illegible]
[illegible]
[illegible]

Passo ante mi
[illegible]
notario [illegible]

Nra S.a de guadalupe y S.ta la magdalena

Tabla de las fiestas y memorias que de este
os y traera esta yglesia de nra S.a de guadalupe y de la bien
aventurados santos s.or santo andres apostol
y del señor san sebastian martir memorias y patronos
es obligada a hazer de que cada un año como que se
siguen

Primeramente somos obligados a celebrar en esta yglesia
de la magdalena a su fiesta general del glo
rioso apostol S. Santo Andres en su mismo dia
con toda solemnidad con ministriles y sermon
como a tan viene fiesta de patron abogado suyo

Yten asimismo somos obligados a celebrar en la y
glesia de la magdalena otra fiesta general
del glorioso martir señor san sebastian en su mismo
dia con toda solemnidad con ministriles y sermon

Yten asimismo avemos de celebrar en esta y
glesia de la magdalena otra fiesta general
de la natividad de nra S.a en su mismo dia que le
cae a ocho de setiembre con mas solemnidad con
ministriles y sermon en la mejor forma que se pudiere
como conviene para fiesta tan principal

Yten se ha de celebrar en la yglesia de S. Vizente una
fiesta de [illegible] segun do [illegible]
cada un año por el anima de [illegible] fuese

Yten se ha de celebrar en la yglesia de san vizente
una fiesta de nuestra señora por el me
s de setiembre por el anima de [illegible]

Yten se ha de celebrar en la yglesia de S.or Santiago
en fin del mes de [illegible] una fiesta de
[illegible] por el anima de [illegible] [illegible]

Yten se ha de celebrar en la yglesia de [illegible]
[illegible] una fiesta de [illegible] por el mes de
setiembre por el anima de [illegible]

Yten se ha de celebrar en la yglesia de S.ta Ana una fiesta
de [illegible] en el dia de [illegible]
[illegible] mismo dia

Yten se ha de celebrar en la yglesia de S.ta Ana una fiesta
de [illegible] [illegible] que
[illegible] y por el anima de [illegible]

Yten se ha de celebrar en el monesterio de san fran.co una fiesta
de [illegible] por el mes de setiembre por el anima de

Yten se a de dezir en la yglesia mayor de
la capellania de [illegible] [illegible]
santissimo rrezada una fiesta de la encarnacion
[illegible] con organos por el anima de los
martires [illegible] [illegible] [illegible] vino [illegible]
no ay [illegible] [illegible] algunos [illegible]
candelero

Siguense las rremembranzas

Primeramente se a de dezir en la yglesia de la madalena tres rremembranzas por marido con
dotacion que dexa hecha el dicho Sant Andres
Yten se an de dezir en la dicha yglesia de la madalena tres rremembranzas [illegible]
[illegible] por el mes de junio
Yten se an de dezir en la dicha yglesia de la madalena dos rremembranzas en todos los
santos
Yten se an de dezir en la dicha yglesia de la madalena cada año rremembranza el
dia de la santissima trinidad por el anima
de [illegible]
Yten se a de dezir en la yglesia de san [illegible] una
rremembranza [illegible]
Yten se a de dezir en la yglesia de santa maria una rre-
membranza por juan de [illegible] de [illegible]
de [illegible] [illegible]
Yten se a de dezir en la yglesia de
una rremembranza [illegible]
Yten se an de dezir en la yglesia de [illegible]
rremembranzas por mi marido en [illegible]
Yten se an de dezir en [illegible] [illegible]
dos rremembranzas por [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Concuerda con el original [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Vaca
notario

alega
[illegible] Ermita de guadalupe
[illegible] de la madalena
[illegible] a [illegible]

Illmo. S.

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Saluador martin [illegible] y como mayordomo del hospital y cofradia de
nuestra señora de guadalupe y san andres y san blas en la collacion de la
magdalena al dormitorio de san pablo con protestacion de no ser
visto consentir en comision que aya expirado ni tomar la defensa
de esta causa mas de en quanto sea obligado agora que se me dio
traslado de los brebes apostolicos y comission de su mag. y me fue
notificado auto de v.s. illma. para la reduçion de los hospitales digo
que el dho hospital y cofradia no son comprehendidos en la dha reducion
ni dellos se deue hazer porque la dha cofradia fue insti
tuida y fundada desde muy antes que el dho hospital y los
cofrades fueron los que [illegible] fundaron el dho hospital en la cassa
que oy esta y la vbieron de don alonso de guzman señor de lepe
ya [illegible] a mas de ciento y quarenta años en tiempo que de otra
[illegible] que ellos tenian y era suya propia de tienpo mas antiguo y en
esta casa que [illegible] muy bieja y pequeña [illegible] de cabildo y [illegible]
anchado suelo y [illegible] alto y reparado las paredes y [illegible] al
tar y finalmente edificadola de nuevo y gastado en ella
a costa de los mismos cofrades mas de quatrocientos duc. por poder
hazer en ella sus fiestas y cabildos y todo aquello para que fue
su bocacion e ynstitucion y lo que [illegible] hazen es vna fiesta
general en el mismo hospital de visperas y misa y sermon
a la natiuidad de nra señora con organos y menestriles y toda
la solenidad que se pueden y mas hazen otras dies fiestas
en yglesias y monesterios desta ciudad de los cofrades y otras
personas que le dexaron bienes con cargo de las dhas fiestas
y otras quinze remenbrancas que asimismo hazen y las
dos fiestas de [illegible] vna el dia de san andres y otra el dia de san
blas en la yglesia de la magdalena con la mesma solenidad
que la principal y mas hazen los entierros de los cofra
des y no dan salario a ninguno sino al mayordomo [illegible] y quatro
reales al año y al prioste dies y seis reales y al escriuano
[illegible] ocho reales y al [illegible] nueue reales cada mes y [illegible]
[illegible] reales y al [illegible] y [illegible] y en esto gastan
[illegible] azeite para la lanpara y [illegible] que tienen de renta cada año y lo que
[illegible] y quatro mill mrs que [illegible]

Jus pesos
(en gallinas

Falta alguna no ya cumplir las dhas obras lo suplen con el
gallinas que tienen de renta que son hasta ciento y diez a un
que de tributo, y n memorial tienen costumbre de las poner y con
tir entre por la administracion y por la compra y edificios
de la cassa que todo lo hizieron de sus bolsas — de manera que
segun esto sesan en el dho ospital y cofradia las causas
de su fundacion pues la cassa les de los cofrades y ellos cumplen
y gastan todo de la renta en ella que fue ynstituido y funda
de el dho ospital y no lo convierten en salarios de oficiales
si se reduzese tomarian su casa y cesarian las dhas obras y
aumento que los cofrades van haziendo en ellas y haran en
el discurso del tiempo —

Por tanto Pido y suplico a V. Sª. Illma declare no proceder
ni aver lugar reduzir el dho ospital casa y bienes de la
la dha cofradia a otro alguno sitio casa ni mudar las dhas
obras en otra s algunas ni a otra parte ni lugar sobre que
pido cumplimiento de justicia nego lo perjudicial y protesto
la provanza con el sedio no me [illegible] haziendo a costa la ber ariada y
[illegible]

a
a [illegible]

[illegible] al fiscal

Licdo Juan
de Spinosa

Vista al fiscal

En la ciudad de los Reyes en veinte y un dias del mes de Junio de mill e seiscientos e cinquenta e cinco años ante los señores [illegible] cardenal [illegible]

de Sevilla [illegible] don Andres [illegible] don [illegible]

Juez de Sevilla [illegible] nombrada por Su Mag[esta]d para [illegible]

[illegible] Salvador [illegible]

Y vista la mandó dar al [illegible] de [illegible]

nombrado y que [illegible] en [illegible] Audiencia [illegible]

Nos en

Y luego [illegible] señor [illegible] fiscal

[illegible] en su persona

[illegible] Macarron

Poder del ospital de sevilla [illegible] x

a Salu[illegible]

Sepan quantos esta carta vieren como nos los cofrades del ospital e cofradia de nuestra señora de guadalupe que es del dicho espital en esta ciudad de sevilla en la collacion de la madalena al dormitorio de san pablo con biene a saber alonso de torres y antonio melgarejo alcaldes y alonso diaz billegas escrivano de la dicha cofradia e diego benitez y martin rrodriguez y alvaro de mendoça y antonio duque de olvedo [illegible] de la dicha cofradia [illegible] todos cofrades del dicho espital por nos e mismos y en nonbre y en boz del dicho ospital y cofradia e de los demas cofrades della que oy dia son y seran de aqui adelante otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido tal tanto quanto lo tenemos y de derecho se requiere y es nesesario a salvador martin cardeno mayordomo del dicho ospital para que por el dicho espital y en su nonbre y como nos mismos pueda pedir e demandar e rrecebir e cobrar judicial y estrajudicialmente de todas y qualesquier persona o personas que sean e de quien y con derecho deba y de sus bienes todas las contias

de mrs bienes muebles e otras cosas qua
les quier de qualesquier genero y calidad y cantidad
que sean que de vara el ospital e a nos so
tros en su nonbre se a ta se deva de oy e se devieren
de aqui adelante en esta ciudad de sevilla
e fuera della por escripturas e albalaes que en
ta les o sin ellas e prestamos pleytos y senten
cias y mandamientos cedulas e libranças
mandas donaciones y erencias limosnas y cla
usulas de testamentos y de conçiertos que ovieren
e de la renta de qualesquier casas e posesio
nes juros e tributos del ospital o en otra
qualquier manera e por qualquier razon que sea
y aunque aqui no se declare e todo y cada cosa dello
lo pueda recibir en si e otorgar en razon dello
las cartas de pago recibo fin y quito y las otras
que convengan baler y sean firmes bastantes e va
lederas como si nos mismos las otorgasemos presen
te siendo e para que pueda pedir y sacar de poder
de qualesquier personas en cuyo
poder esten qualesquier escripturas y mandamien
tos y otros recaudos que nos convengan y los pre
sentar e usar dellos e cancelar e dar por nin

guna dellas de que fuere pagado y o no siendo el

dicho poder cumplido a Hernando Ortiz pu-

deste dicho ospital para que por el dicho ospital

como nosotros mismos pueda pedir e demandar

e recebir e cobrar judicial e estrajudicial-

mente de todas y qualesquier persona o personas

que sean de qualquier condiçion e de sus bienes

todas las gallinas que al dicho ospital y a nos en

su nonbre se nos deuan hasta el dia de oy e deuieren

de aqui adelante de sus rentas e tributos

o otra qualquier manera que sea aunque

aqui no se declare y todo y cada cosa dello rece-

bir e otorgar carta donde ello las escriptu-

ras de pago e recibo y fin y quito y lasto

y otras que conbengan bastan y sean firmes

bastantes e valederas como si yo mismo las

otorgase presente siendo o no siendo el dicho

poder cumplido a los dichos ~~Alonso Martin~~ Saluador

Martin Cardeno y a Hernando Ortiz y a cada uno y quales-

quier dellos por si y in solidum para que por el dicho

ospital y en su nonbre como nos mismos pue-

da aser bicitar qualesquier posesiones del dicho

ospital y las pedir y tomar por comisas

no a uer [illegible] ni cunplido las personas que las

que las poseen e poseyeren las condicio
nes que son obligados y les conpeler y apremiar
por todo rrigor de d° que hagan quales quier la
vores e rreparos de que las dhas casas
tubieren nesesidad y que cumplan las dhas
condiciones y que hagan rreconocimiento a los dhos
pitales para les pagar quales quier sus tributos
e rrentas a los plasos y con las condiciones que los
adeu[da]ren y en rrason de lo susod° e de cada cosa dello ge
neralmente para en todos los pleytos causas e nego
cios del dho ospital ciuiles y criminales eclesia
ticos e seglares mouidos e por mouer ansi demandando
como defendiendo e para que los pueda seguir e fenecer
e acabar por todas ynstancias y sentencias hasta la final
conclusion y sobre ello e lo a ello anexo e depen
diente puedan parecer e parescan ante su magestad
y ante los señores del sumo alto e rreal conçejo pre
sidente e oydores de las sus rreales audiencias y chan
cillerias y ante otros quales quier alcaldes e jue
ticias de qualquier fuero e juridicion que sean e pedir
e demandar e rresponder negar e conocer pedir y rre
querir querellar y afrontar e presentar testimonio
e testimonios pedir e tomar toda buena rrason e
exeçion y defension por mi y en mi nonbre e del dho [ospital]

pedir e poner e alegar e para dar e presen
tar testigos e probanças escriptos y escripturas
y todo genero de prueba que convenga a alegar e con
tradezir lo de contrario e hazer e pedir que por la
parte contraria sean fechos qualesquier juramento
o juramentos de calunia y desisorio y los a que con
vengan y recusar jueses y escrivanos y notarios
y otras personas e jurar en nonbre de el dicho e pitas
las tales recusaciones y se apartar y desistir dellas
si quisiere y declinar jurisdicion e concluir pedir e oyr
qualesquier sentencia o sentencias e las consentir
las de favor del dicho e pitas y de las en contrario y de
qualquier mando e agravio que en su perjuizio se hizieren
la apelar y suplicar y seguir el apelacion y supli
cacion para alli e do con derecho se viere y hazer qua
lesquier execuciones prisiones consentimientos
de solturas enbargos e desenbargos secrestos
ventas e remates de bienes y tomar posesion y an
paro de qualesquier bienes y contradezir todo lo del per
juizio del dicho e pitas hazer y hagan en juizio e fuera de el
todos los demas autos y diligencias que con
vengan e que nos mismos hariamos y hazer
podriamos presentes siendo y sostituir este poder en
quien quisieren e los revocar los sostitutos y non

tratos de nuevo como e quando les pareciere
que para ello les damos el dicho poder cumplido
los sobredichos como esta declarado e con libre e ge
neral administraçion y los relevamos en forma
devida e para la firmesa dello obligamos
los bienes e rrentas del dicho ospital aqui
dos e por aver fecha la carta en Sevilla a quin
ce de febrero de mill e quinientos e ochenta y tres años y los
dichos otorgantes lo firmaron de sus nonbres en
el rregistro a los quales yo el escrivano publico yu
so escripto doy fee que conozco testigos diego Rodrigues
de salvatierra y agustin farfan escrivanos de Sevilla
va testado alonso martin y en... no vala va entre
renglones lo ... enmendado do dize todo vala

[illegible signatures]

Sostituçion — En Sevilla a ... dias del mes de ... de mill
e quinientos e ochenta ... años ante mi el escrivano publico ...
... paresçio el ... mayordomo ... del ospital de nuestra
señora de guadalupe ... en nombre del dicho ospital ... en virtud del
poder ... de ... en la audi-
ençia ... de ...
... clerigo ... del dicho ospital y ...
... y ... de ...
bravo y francisco lopez ... escrivanos de Sevilla

... Carrion

... escrivano publico
... Carrion ...

Illmo. S.

G.a de Sotomayor fiscal de la reduction de hos-
pitales digo que a la p.te del hospital de Guadalupe
fue notificado el auto de V. S.a y no a parescido a-
cuso le la rebeldia y pido que V. S.a aya el pleyto
por concluso y haga la reduction del dicho hospital
P.a ello &.

+ [illegible]

En [seis?] dias del mes de junio de mill e quinientos e noventa y [un] años [ante el] ill[ustr]e [señor] licenciado [illegible] teniente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la ciudad [illegible]

[illegible]

[illegible] [signature] [signature]

Ill.mo S.r

El fiscal de la reduçion de hospitales. Respondiendo a lo alegado por p.te del ospital de nuestra s.ra de guadalupe y la cofradia de la madalena digo que V.S.a Ill.ma deve suprimir y reduzir el dho ospital no obstante su contradiçion a la qual se satisfaze por lo siguiente. lo primero porque el dho ospital lo es y se llama ansi desde su prinçipio por tal fue y es avido y tenido y comun.te reputado y visitado por el ordinario y los que dizen se llaman cofrades no lo fundaron ni dotaron y caso negado que alguno lo ayudasse o tuviesse parte para el hazer en dotarle de los bienes del dho ospital los tenian y administraban o de limosnas de buenas gentes que para ello se les davan y administravan y no de los bienes de ellos dhos cofrades pues no se presume dar de lo suyo quien quita lo ageno. lo otro porque toda la renta que tiene el dho ospital se la dieron y dexaron personas particulares piadosas y devotas cuya yntençion fue que la dieron para dho ospital fue y se presume aver sido que cumplidos los cargos con que lo dexaron todo lo que sobrasse se convirtiesse en hospitalidad la qual se a olvidado y removido el dho ospital porque los dhos cofrades siendo como son legos y los dhos bienes del hospital eclesiasticos sin titulo ni causa por su propia autoridad se an metido en ellos usurpado de ellos la administraçion y los an gastado y gastan en fiestas y regozijos voluntarios dexando y olvidando las misas y cargos que tienen obligaçion y ansimismo lo gastan en salarios ynpertinentes en que se consume mucha parte de la hazienda del dho hospital y en entierros de los mismos cofrades y en otras cosas muy agenas del ynstituto prinçipal del dho hospital que es y deve ser la hospitalidad y lo que es mas ... las limosnas que cobran y recogen lo reparten todo entre si por canamas reçeptas de m.te ... çiento y diez gallinas de renta en cada un año que el dho hospital tiene como lo confiesan en su libelo cuya ... lo que haze en mi favor y no en mas. en todo lo qual no ay entre ellos cuenta ni razon ni quien la tome ni pague alc.e porque todo se desimula por ser partiçipa entre los dhos cofrades.

Por lo qual a V.S.a supp.co haga la dha reduçion ...

Pido justiçia

El L.do Paraeles

Vª [illegible]

En seuilla miercoles treze dias del mes
de [illegible] de mill e seis^os y [illegible]
ta y [illegible] años [illegible] carbajal
[illegible] Ma a [illegible]
[illegible]
[illegible]
de seuilla [illegible]
[illegible]
[illegible] presento [illegible]
[illegible] fiscal [illegible]
[illegible]
[illegible]
ciudad [illegible]
[illegible]
[illegible] en forma

[illegible]

Luego el dicho fiscal [illegible]
Juan de carrion

En seuilla en diez y nueve dias del mes de ag[osto]
de mill y seis^os y ochenta y cinco años notifique [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] del hospital de nra señora [illegible]
en su persona
Juan de carrion

Diez dias

Yllt.re s.r

Bar.me de celada en nombre del ospital de
nra señora de guadalupe de la villa [illegible] de la
madalena digo que en los diez dias que
v. s.a concedio de la prorrogacion no e podido hazer
la provança

A v. s.a suplico me conceda otros
diez dias mas de termino y juro que
no lo e pedido de malicia

Bar.me de celada

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Auto [illegible]

[illegible]

Ante [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de camos

dalupe dho diligencia en que es hospital

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que son e fueren presentados por parte de saluador martin en nombre y como maiordomo del hospital y cofradia de nuestra señora de guadalupe y san andres y san blas en la collacion de la magdalena en el pleito sobre la reduçion de los hospitales —

Primeramente si conoçen a las dhas partes y si tienen noticia del dho hospital y cofradia —

1 Yten si saben que los dhos cofrades del dho hospital y cofradia gastan la renta del dho hospital en decir las missas y haser las fiestas y rrecordar las membranças que los testadores dexaron renta a la cofradia mandaron cumpliendo la voluntad dellos puntualmente sin haser exçesso ninguno en lo qual gastan toda la dha renta y no dan salario ninguno sino al maiordomo veinte y quatro reales en todo el año y al prioste dies y seis reales y al escrivano ocho y al casero nueve cada mes sin que aya otro ningun gasto porque toda la dha renta se conuierte en cumplir las voluntades de los dhos testadores

Yten digan que todo lo arriba dho es publico y notorio —

dor. Alicen Brayo delaguna

Provança de nª segunda [illegible]

En la ciudad de Seuilla [illegible] dias del mes de [illegible] Agosto de mill e quinientos e [illegible] años [illegible] Bartolome [illegible] ante [illegible] escriuano [illegible] testigo [illegible] Bartolome Muñoz [illegible] yglesia [illegible] Trinidad [illegible] segun [illegible] juramento [illegible] so cargo del qual se le [illegible] preguntas [illegible]

A la primera pregunta dixo que conosce a la muger [illegible]

de entrada seg[un]do que fue de
de mas treynta años
a esta parte poco mas o
menos y esto responde.

Preguntado por las
preguntas generales
de la ley dixo que es
de edad de quarenta
años poco mas o menos que no
le toca ninguna de las
generales [illegible] no le tocan
ninguna de las preguntas [illegible]

a la segunda pregunta dixo
que este testigo sabe que
sabe que de mas de
de veynte años a esta
parte se acuerda este
testigo a algunos años en
[illegible] que se [illegible]
[illegible] que se tenia
[illegible] que se solia hazer
en años pasados en la
yglesia de [illegible]
[illegible] musica [illegible] solemnidad

Yglesia se hazia / la casa de la na / hermandad en la / magdalena

[illegible] teniendo de

la [illegible] de [illegible] años que [illegible]

de hazer [illegible]

[illegible] de [illegible] hazer

[illegible]

[illegible] basta [illegible]

[illegible] tienen [illegible] hazer

[illegible]

[illegible] lugar

[illegible] gracias a la

[illegible]

[illegible]

[illegible] se a [illegible]

alguna [illegible]

[illegible] en [illegible]

dezir [illegible]

[illegible]

[illegible] hazer

[illegible]

[illegible]

[illegible] dezir [illegible]

a [illegible] y [illegible] tiempo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[firma]

Ill.mo y Ex.mo

Señor Ill.mo [illegible]

[illegible]

Bar.me Muñoz

1.º Despues de lo suso

dicho en el [illegible] mandado del

señor [illegible] de la dicha

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] señor

[illegible] presento

[illegible]

[illegible]

[illegible] mandado

[illegible]

[illegible]

[illegible] juramento en forma

de derecho so cargo del qual

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

A la primera pregunta dixo que conoce
a [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] parte [illegible] por [illegible]
[illegible]

Preguntado por las
preguntas generales de la
ley dixo que es de edad
de quarenta años poco
mas o menos y que no es
[illegible]
[illegible]
[illegible] cierto [illegible]
[illegible]
de quatro o [illegible] años [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

A la segunda pregunta
dixo que [illegible]
[illegible] sabe [illegible]

que a mi l[illegible] q̃ lo aze
lo sabe este testigo
y lo a visto ser y pasar
sin aver en ello falta
ninguna y que es cosa
[illegible] y notoria y publica
de lo qual este testigo
[illegible]
[illegible] en todo lo
demas que dicho es
dixo este testigo que
lo que sabe por [illegible]
de lo tiene dicho la verdad
de lo qual [illegible]
[illegible]
que ser [illegible] lo
hazer todo mil mrs [illegible]
y que es [illegible]
[illegible]
[illegible]
un [illegible] solenidad [illegible]
los dhos [illegible]
[illegible] liuertad [illegible]
[illegible]
[illegible]

no ay falta en decir las missas y fiestas

Luys de Sauzedo

+ testigo E luego encontinente el dicho
receptor [illegible] susodicho el
dicho bartolome [illegible]
[illegible] en primero [illegible]
[illegible] de [illegible] nra señora
[illegible]
[illegible] manda [illegible]
[illegible] de zamora [illegible]
[illegible] mandado el
[illegible] magdalena
[illegible] juramento
[illegible] so cargo
[illegible]
[illegible]
[illegible]

A la primera pregunta
dixo que conosce a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sera de
[illegible] siete
[illegible]
años.

[illegible] merino
[illegible]

generales de la ley y respo
ndio que es de edad de tr
eynta años poco mas o menos
y que no le tocan las generales
[illegible] y firmolo [illegible]
Francisco [illegible]
de [illegible]

2 Al segundo capitulo dixo que
este testigo [illegible]
[illegible]
a [illegible]
[illegible]
hazer [illegible]
[illegible]
se [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] yglesia de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] a ver [illegible] dezir
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dezir.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dezir y
[illegible] dezir.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] remenbranza de
son. [illegible]
verdad [illegible]
[illegible]

nellos se firmo e a ruego
de Antolin de su nombre lo fir-
mo un testigo

Delejm
Gom de carrion

Nuber [illegible] cosanin
dis [illegible] Banos

fecaia de reduzir
[illegible] hospital a ese
[illegible] para con[illegible]

14 — dudosos

Hospital de nuestra señora de guadalupe y la advocaçion de la madalena

Pareçe por una scriptura que pasó ante diego garcia finollo
notario apostolico a veinte y un dias de mayo de 1433.
años · que la casa deste hospital solia antiguamente llamarse
de san andres y san christoval y era su advocaçion de la madalena en
la calle que llamaban de la plazuela de los moros ·
la qual [illegible] dotaron los frailes deste hospital a don al-
varo de guzman señor de lepe y ayamonte · por esto
y lo susodicho tenia en la [illegible] advocaçion y [illegible]
de mar [illegible] y esta la propia casa [illegible]
esta el dicho hospital — y no consta de esta
fundaçion mas —

Los dichos frailes deste hospital no articularon si no
y hazen sus fiestas y dizen sus misas y [illegible]
de que tienen obligaçion y destos solo uno dize que
sabe [illegible] y [illegible] falta de lo suso [illegible]
dizen que an de hazer las algunas fiestas y
[illegible] remembranças —

Ser [illegible] el mayordomo deste hospital y los
frailes del gueno se hazen [illegible] mas de al
[illegible] y de pobres les dan salario para que tengan
quenta de linpiar y asear el hospital y ensender la
lanpara —

Tiene de renta veinte y ocho mill y seis çientos
y setenta y seis mrs y sesenta y [illegible] gallinas
las quales llevan y reparten entre
los dichos frailes como parçeros de sus derechos
[illegible] de las quales asimismo consta ser el mosarabe
[illegible] frailes — y ten pareçe que
[illegible] de limosna el año de ochenta y tres
siete çientos y ochenta y dos mrs — y la dicha
renta [illegible] de la capellania y [illegible] de [illegible]
[illegible] de personas particulares y aber
consumido algo el dicho hospital y los frailes del no consta
de que bienes y lo demas · no se halla de quien ni
como se aya avido

En cargo deste hospital de que no consta
por escripturas por las razones de las num^os^
de la averiguacion nos son los seg^s^

Nº 10

Ysabel Ruiz muger de Bernal Ruiz de [illegible] y [illegible]
mrs de renta sobre unas casas en la calle del barrio
nuevo en triana con cargo de una fiesta de la ans^on^ de n^ra^ s^a^
con solenidad y sermon y responso sobre su se
pultura por el [illegible] de [illegible] de la yg^a^ de san gil

Nº 11

Maria de Aluar portuguesa muger de R^o^ g^o^
[illegible] de [illegible] y [illegible] unas casas en la [illegible]
[illegible] en la calle de san eloy que renta
de por vida [illegible] y doçientos mrs y [illegible]
con cargo de dos R^as^ [illegible] una pascua de navidad de la
trinidad y en [illegible] la apariçion de n^ra^ s^a^ de [illegible]
de cada un año y [illegible] de san pablo

Vease la cartilla de la averiguacion

En cargo de que no consta por [illegible]
cartilla que son [illegible] de los suso dichos
son los que se siguen

~ Una fiesta el segundo dia de pascua de navidad por el
alma de [illegible] Ruiz [illegible] en la yg^a^ de san vicente

~ Una fiesta de n^ra^ s^a^ por el [illegible] de [illegible]
por alma de [illegible] de [illegible]

~ Una fiesta en la yg^a^ de santiago en [illegible] de junio por
alma de [illegible] gutierrez [illegible]

~ Una fiesta en [illegible] ocho dias de pascua de pas
qua de espiritu santo por alma de [illegible] del barrio

~ Una fiesta de la encarnaçion el dia de san simon y judas
en la yg^a^ en la casa de [illegible] de la granada [illegible]
[illegible] por alma de costança [illegible]

[illegible] R^as^ el dia de la s^ma^ trinidad por el alma
de leonor de carmona

~ Una R^a^ en santa [illegible] de [illegible]

~ dos R^as^ [illegible] por [illegible] gutierrez y su
muger [illegible] pascua [illegible]

4

Los bienes del ospital de nra s.a de guadalupe

Vn frontal de lienço labrado de colores

dos pares de manteles q siruen en el altar

Vn retablo de granada med.o pintado

tres bancas y vn escaño

tres esteras que siruen en el cabildo

Vna mesa vieja con vn banco

Vna sobremesa de paño verde

Vn retablo de madera pintado en el san sebastian

Vna cesta y vna cerrilla del xpo

Vnas tablillas en que estan asentados los cofrades

Vna caxa en que se [illegible] la cera

[illegible] y doze candelas ~~de~~ nuevas [illegible]

[illegible] ~~[illegible]~~ los de la muger

[illegible] de la madre en poder de [illegible]

[illegible] de [illegible] 1533 [illegible]

[illegible] el retablo [illegible]

Saluador martin [illegible]

todo lo cobrado hasta a 27 de abril 89

1	.	1685127
2	.	0723857
3	.	1190643
4	.	0893464
5	.	2219992
		6713053

1577775

8292628

8292628

0602285

7690343

8292628

7690343

583348

7331995

1457413

5874582

333803

5540779

033464 . Sarraçin de cantecarri

5574243

Sarragoça

Yo franco de carrion sauiano

20000	40
14500	29
15500	31
06100	12
19900	37
08000	16
36000	72
02000	04
15100	30
136700	273
089662	123
047038	150
36700	273

~~Quedan ... 27 ...~~

1875	4
1300	4
0200	1
5000	0
6000	12
32100	64
19987	00
04500	38
19700	
89662	123

Las yguales de maestro y que rentavan al rey
~~Fernando ...~~ vacaron en necado.

rentaban — Las yguales de reyno que vacaron renta
van cada un año. 89662. mrs y 123 Rs. — Lo que rentan agora

y 123 Rs — y agora de los que ~~hacen asistencia de~~ — cxxxvj U dcc — cclxxiij Rs
~~...~~ se arrendaron de nuevo o
~~arrendado de renta a cada un año~~
~~renta~~ ~~en ...~~ valla renta
de ellas. 136700 mrs y 273 Rs cada
un año por manera que crecio la dicha
renta a cada un año. 47038. mrs y
123 Rs